

Convenios



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE: LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES, VISIÓN AMBIENTAL GLOBAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

NOSOTROS, GERSON
MARTINEZ mayor de edad del domicilio de departamento de
con Documento Único de Identidad número
y con Número de Identificación Tributaria

actuando en

nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

lo cual compruebo con lo siguiente: a)

Diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de junio de dos mil catorce mi nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República, y por otra parte **ELEUTERIO ALFARO GUZMÁN**, mayor de edad del domicilio de departamento de
portador de mi Documento Único de Identidad número

actuando en calidad de Presidente del

Consejo de Administración, de la Asociación Cooperativa de Comercialización, Ahorro,





Crédito y Servicios Múltiples, Visión Ambiental Global, de Responsabilidad Limitada que se abreva "VISIÓN AMBIENTAL GLOBAL, de R.L., del domicilio de San Salvador, en adelante denominada la asociación, lo cual compruebo con lo siguiente: a) Aviso de inscripción del Jefe del Registro Nacional de Asociaciones de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, del cual consta que VISIÓN AMBIENTAL GLOBAL, de R.L., fue inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número seis, folios noventa y dos frente a folios ciento nueve vuelto del libro tercero del Registro e inscripción de Asociaciones Cooperativas de Comercialización, que lleva el mencionado registro, publicado el aviso referido publicado en el Diario Oficial de fecha diez de septiembre de dos mil doce; b) Certificación EC4395/RC1421, expedida el día seis de diciembre de dos mil doce, por el presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), en la cual se hace constar que he sido nombrado en sesión de Consejo de Administración del veinticuatro de noviembre de dos mil doce como Presidente del Consejo de Administración, ambos estando facultados para comparecer y celebrar actos como el presente,

CONSIDERANDO:

I- Que es deber constitucional del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible y para tal efecto el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano con el propósito de contribuir a la preservación del medio ambiente y fomentar la cultura de reciclaje a través del procesamiento de materiales reciclables, se ha identificado la necesidad de implementar campañas sobre el adecuado manejo de desechos sólidos que contienen material reciclable.

II- Que es necesario contar con un instrumento legal que permita regular los mecanismos para desarrollar una cultura de concientización de preservación del medio ambiente entre el personal que labora en el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y De Vivienda y Desarrollo Urbano y que permita realizar actividades de reciclaje.

III- Que es deber constitucional del Estado proteger y fomentar las asociaciones cooperativas, facilitando su organización, expansión y financiamiento.



IV- Que la Asociación Cooperativa de Comercialización, Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples, Visión Ambiental Global de Responsabilidad Limitada tiene entre los objetivos fundamentales de sus estatutos de constitución, realizar el procesamiento de materiales reciclables, produciendo productos de alta calidad para su comercialización y exportación, así también participar con entidades públicas y privadas en procesos relacionados al tratamiento de desechos sólidos.

V- Que el día veinticinco de junio de dos mil trece, el ministerio y la asociación suscribieron convenio de cooperación, mediante el cual ambas partes se comprometieron dentro de sus facultades a contribuir a la preservación del medio ambiente, fomentando la cultura del reciclaje en el interior del ministerio. El convenio antes relacionado venció el día veinticinco de diciembre del año dos mil catorce.

VI- Que la Gerencia Administrativa Institucional mediante memorando MOP-GA-0058/01/2015 de fecha dieciséis de enero del presente año hace referencia a solicitud efectuada por escrito de parte de la Asociación Cooperativa de Comercialización, Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples, Visión Ambiental Global de Responsabilidad Limitada solicitando prorrogar el convenio relacionado en el párrafo que antecede o en su defecto suscribir un nuevo instrumento, asimismo, en esta ocasión se incluya en el Convenio materiales de tipo metálico, por ejemplo: tapas de pozo y tragantes, defensas guarda barranca, carretillas, piochas, palas y otro material que se considere chatarra.

VII- Que el Gerente Legal Institucional mediante memorando de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce emitió opinión respecto a lo solicitado por la Asociación Cooperativa de Comercialización, Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples, Visión Ambiental Global de Responsabilidad Limitada en la que se requirió a la Gerencia Administrativa Institucional un informe sobre la existencia de bienes que podrían ser objeto de incorporación al convenio en referencia, en atención a lo cual mediante memorando MOP-GA-UARAM/1538/09/2014 de fecha diez de septiembre del año dos mil catorce, la referida gerencia remitió el listado de bienes inservibles reclasificados como tal por la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, tal como consta en memorando MOP-DMOP-330-2014 de fecha uno de septiembre del año dos mil catorce. Y en vista de que los bienes inservibles reclasificados por la Dirección de Mantenimiento Vial, han sido considerados como desecho, se considera procedente además de los compromisos



adquiridos por el Ministerio entregar a la Asociación llantas, baterías, carretillas y barriles.

Por tanto, las partes en uso de nuestras atribuciones legales, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación, en la forma siguiente:

PRIMERA

OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular la relación de cooperación, a fin de establecer los mecanismos mediante los cuales ambas partes se comprometen dentro de sus facultades a contribuir a la preservación del medio ambiente, fomentando la cultura del reciclaje en el interior del Ministerio y las responsabilidades y compromisos por parte de la Asociación en la obtención de dichos fines.

SEGUNDA

COMPROMISOS DEL MINISTERIO.

- a) Fomentar la participación de actividades en procesos relacionados a la preservación del medio ambiente, a través del tratamiento de desechos sólidos e informar a su personal de la cantidad de desechos sólidos que contienen material reciclable.
- b) Recolección del papel periódico, de oficina, cartón u otro material de aluminio, lata, plástico, carretillas, barriles, con calidad de desecho.
- c) La Gerencia Administrativa del Ministerio, recolectará todas las baterías, llantas, filtros y demás suministros, producto de los cambios que se realizan por el mantenimiento correctivo que se realiza a los vehículos de la institución, con calidad desechos sólidos que contienen material reciclable.
- d) Colocar cajas y recipientes los cuales deberán mantenerse en óptimas condiciones para la recolección de desechos sólidos que contienen material reciclable.
- e) Todo el material recolectado, llantas y baterías se almacenaran en las instalaciones del Ministerio o donde este tenga sus dependencias.
- f) Entregar a la Asociación cada cinco días o según sea necesario el material recolectado.
- g) Llevar una bitácora en la cual se registre de manera clasificada todos los desechos sólidos que contienen material reciclable, retirado de las instalaciones del Ministerio o sus dependencias, y la identificación del personal que lo entrega y quien lo recibe.



TERCERA

COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

- a) Proveer la cantidad de cajas o recipientes que el Ministerio requiera por cada tipo de desechos sólidos que contengan material reciclable, los cuales deberán contener una explicación detallada de los materiales que pueden ser depositados.
- b) Retirar de las bodegas del Ministerio o sus dependencias, el material recolectado, de acuerdo a la calendarización establecida por el Ministerio o que este se lo requiera.
- c) Proveer el transporte, equipo (báscula) y el personal necesario para retirar los desechos sólidos que contengan material reciclable.
- d) Fomentar la cultura del reciclaje en el personal que labora en el Ministerio, concientizándolos para que se separe o clasifique estratégicamente por tipo de material, aquello que sea objeto de reciclaje.
- e) Elaborar proyectos, capacitar y asesorar sobre el manejo integral de los desechos sólidos, para contribuir a mejorar la calidad de vida, la educación sobre el medio ambiente y fortalecer las relaciones entre las partes.
- f) Iniciar una campaña de reciclaje dentro del Ministerio.
- g) Remitir un informe mensual a las autoridades del Ministerio en el cual consten las cantidades de desechos sólidos que contienen material reciclable.
- h) Realizar como mínimo tres capacitaciones anuales a los empleados del Ministerio, así como evaluaciones de compromiso con el programa las cuales serán entregadas por la cooperativa.

CUARTA

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- a) Llevar una bitácora del retiro del material resguardado en las bodegas del Ministerio o sus dependencias.
- b) Coordinar acciones para que todo el personal se sienta involucrado en el proceso de reciclaje, lo conozca y se cree un compromiso de cumplimiento.
- c) Coordinar capacitaciones y entrenamientos sobre los procedimientos de reciclaje y de su importancia.
- d) Publicar en lugares visibles por medio de avisos, carteleras, afiches, entre otros, información relativa a la cultura del reciclaje, la cual deberá ser clara, y se actualizará periódicamente a fin que se mantenga el interés.





QUINTA ENLACES Y NOTIFICACIONES.

Las partes nombrarán enlaces, quienes identificarán la periodicidad de las reuniones que fuere necesario realizar, a fin de programar las distintas actividades establecidas en el presente convenio.

El enlace nombrado por el Ministerio será la Gerencia Administrativa quienes pueden ser notificados en: MOPTVDU: kilómetro 5 ½ carretera que de San Salvador conduce hacia Santa Tecla, Plantel La Lechuzca, se establece como persona contacto a la licenciada Delmy Elizabeth Valencia Duarte, Técnico Administrativo del MOPTVDU, quien puede ser contactada al teléfono 2528-3214 o al correo delmy.valencia@mop.gob.sv, y por parte de la Asociación será el Comité de Educación quienes pueden ser notificados en: Colonia San Juan, Calle Central, N°1428, San Salvador, se establece como persona contacto al señor Eleuterio Alfaro Guzmán, quien puede ser contactado al teléfono 7567-1046. Dichos enlaces deberán informar sobre la ejecución de los compromisos adquiridos, así como de las acciones por realizar.

SEXTA ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este convenio se firma respetando las competencias y ámbitos de acción de cada una de las partes, teniendo como única finalidad dar cumplimiento a los propósitos establecidos, sin que existan para las partes ningún tipo de obligaciones de tipo laboral, previsional o de seguridad social.

El Ministerio a través del presente Convenio de Cooperación se compromete a hacer entrega únicamente de los desechos sólidos que contengan material reciclable y que se encuentren depositados en las bodegas del Ministerio o sus dependencias, no así material adicional que no esté en los depósitos y por tanto en dichas bodegas.

SEPTIMA PLAZO, CADUCIDAD y MODIFICACIONES AL CONVENIO.

A partir de la fecha de suscripción, el presente convenio tendrá un plazo inicial de ONCE MESES, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes previo cruce de cartas.

Q



De común acuerdo las partes podrán rescindir, ampliar o modificar el presente Convenio aún antes de la terminación del plazo inicial o sus prórrogas. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de actividades de reciclaje pendientes de ejecutar, a menos que las partes convengan de un modo diferente.

OCTAVA
SOLUCION DE DIFERENCIAS.

Toda interpretación y diferencia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto en él respecto a su ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

NOVENA
FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciaran a las instancias correspondientes, todo acto sospecho de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

DECIMA
PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos sin ninguna restricción, más que las establecidas en la Ley respectiva.

DÉCIMA PRIMERA
EJEMPLARES:

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar cada uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

En fe de lo cual firmamos, en la Ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.


GERSON MARTINEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO




ELEUTERIO ALFARO GUZMÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA ASOCIACIÓN VISIÓN AMBIENTAL GLOBAL
DE R.L.



